Resolución de Inicio de Ciclo de Monitoreo Regular.

Legajo de Monitoreo AGG-000001/2025

R.INI N° 14/2025.

AGG,

Y VISTOS: El Área de Control de Gestión de esta AGG del Ministerio Público de la Acusación, aprobada mediante Resolución FG N° 164/17, en razón de la cual se desarrollan las funciones de monitoreo y evaluación institucional del desempeño fiscal según los Principios de Actuación aprobados mediante Resolución FG N° 122/18, así como las funciones, facultades, obligaciones legales y autonomía funcional de esta Auditoría (artículos 27 y 28 de la Ley N° 13.013).

Y CONSIDERANDO: Que la Ley 13.013 faculta a esta Auditoría a comprobar el funcionamiento de los Órganos Fiscales, en todo lo que hace a la observancia de la ley, el cumplimiento de los plazos y de las instrucciones generales de la Fiscalía General como así también a evaluar el desempeño de los Órganos Fiscales, definiendo los indicadores y estándares de actuación e identificando buenas y malas prácticas de actuación.

Que dentro de los objetivos estratégicos de la Política de la Calidad del Ministerio Público de la Acusación, la institución se ha comprometido a elevar los estándares en la prestación de los servicios de la organización a la comunidad.

Que desde la puesta en vigencia de la Auditoría General de Gestión se han iniciado 8 Ciclos de Monitoreos (R.INI) específicos a diversas temáticas de importancia institucional, habiéndo alcanzado en seis de ellos la elaboración de los informes preliminar y final.

Que estos Ciclos de Monitoreo sirven de insumo primario no sólo en cuanto a la detección de buenas y malas prácticas de desempeño fiscal, sino también y en general, como un aporte a la mejora institucional continua del MPA.

Que, en fecha 28/06/2024 esta Auditoría se encomendó a la realización de un monitoreo sobre las Unidades Fiscales de la Fiscalía Regional 2 limitada al Distrito Rosario, y encontrándose actualmente agotada la fase 2 de dicho monitoreo, luce razonable y conveniente iniciar un nuevo monitoreo sobre las Unidades Fiscales de los

Escaneado con CamScanner

distritos distintos a Rosarioa los fines de relevar datos y producir información sobre el funcionamiento general de las distintas **Unidades Fiscales que conforman la Fiscalía Regional N° 2, limitadas a los Distritos Casilda, Cañada de Gómez, San Lorenzo y Villa Constitución**, en todo lo que hace a buenas y malas prácticas de desempeño fiscal, gestión y priorización en la carga de trabajo, circuitos de trabajo y organización de los recursos disponibles para afrontarlo, gestión de efectos secuestrados, atención a las víctimas, observancia de la ley, el cumplimiento de los plazos y el cumplimiento de las instrucciones de la Fiscalía General, como así también de la propia Fiscalía Regional en el marco de su supervisión jerárquica.

Que para poder acceder a estos datos así como para generar este tipo de indicadores y efectuar propuestas de mejora, resulta fundamental -entre otras medidas- acceder a los legajos fiscales y efectuar un análisis pormenorizado del tipo de conflicto investigado, de las evidencias con las que se cuente en la investigación y de las acciones desplegadas por parte de los Órganos Fiscales, así como los tipos de cierre a los que se arribó en cada legajo.

Que, de la misma manera, resulta fundamental conocer los procesos de trabajo y la forma de organización interna de las Unidades Fiscales del Distrito de Casilda, Cañada de Gómez, San Lorenzo y Villa Constitución de la Fiscalía Regional, para poder realizar un análisis complejo de la situación actual en relación al desempeño fiscal.

Que los resultados de este control de gestión permitirán brindar insumos directos -tanto para los Órganos de Dirección - en la toma de decisiones objetivas y confiables.

Que, finalmente, es prioritario por parte de esta Auditoría y en general del MPA alcanzar la unidad de actuación en las prácticas fiscales, por lo que conocer el desempeño de los Órganos Fiscales en uno de los ámbitos de la provincia coadyuva a dicho objetivo.

I. Finalidad

Seguir normas y pautas que garanticen la unidad de actuación de los Órganos Fiscales, posibilitando procesos de trabajo enmarcados en una clara política de persecución penal.

Escaneado con CamScanner

II. Objetivos a monitorear:

El objetivo de este Ciclo de Monitoreo Regular es comprobar el funcionamiento de los todos los Órganos Fiscales del ámbito de la Fiscalía Regional N° 2 Distritos Casilda, Cañada de Gómez, San Lorenzo y Villa Constitución, dando curso de esta manera a las solicitudes realizadas por el Fiscal Interventor y la Fiscal General, considerando puntualmente -y entre otros- los siguientes aspectos:

- Carga de trabajo
- Distribución de trabajo
- Criterios de priorización
- Tiempos de respuesta
- Formas de resolución parcial y total
- Paralización de investigaciones
- Relación con las víctimas
- Efectos secuestrados.
- Circuitos de trabajo vinculados a los turnos de flagrancia.
- Recursos humanos asignados.
- Circuitos de trabajo que tengan como objetivo unificar criterios de persecución penal, en función del deber de colaboración entre los órganos fiscales, particularmente en función de la Resolución 175/2024 el estado actual de la producción de datos, informaciones y conocimiento criminológico orientados a la pertinencia y oportunidad en la interrelación de datos para las Áreas de Análisis Criminal Investigativas.
- Relevar, describir y analizar las dinámicas de funcionamiento de cada uno de estos segmentos institucionales particularmente criterios de asignación y priorización de casos, procesos de coordinación y articulación internos y externos, utilización de sistemas o repositorios de información y análisis criminal como así también los carriles de intercambio de información y trabajo conjunto.
- Finalmente se efectuarán verificaciones sobre la planta efectiva de recursos humanos y la información contenida en el Sistema Vesta.

Escaneado con CamScanner

Auditoría General de Gestión
Obispo Gelabert 2837/39 (Santa Fe)
+54 342 4577131/4749
Avenida Wheelwright 1701 (Rosario)

III. Enfoque Metodológico:

Las técnicas para obtener y reunir información podrán consistir en pedidos de informes, extracción de copia de legajos, entrevistas individuales y en grupos focales, reuniones de equipo de estudio y análisis, visitas in situ, entre otras.

En función de ello, se planificará el cronograma de las visitas in situ necesarias para llevar adelante las inspecciones de manera coordinada con el Fiscal Interventor del Distrito Rosario.

POR TODO LO EXPUESTO EL AUDITOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, RESUELVE:

1. Dar inicio al Ciclo de Monitoreo Regular a los efectos de detectar buenas y malas prácticas en el desempeño institucional de los Órganos Fiscales de la Fiscalía Regional N° 2 - Distritos Casilda, San Lorenzo, Villa Constitución y Cañada de Gómez.

2. Ordenar y adecuar la actuación del equipo de monitoreo de la Auditoría a los lineamientos establecidos.

3. Dictar las demás disposiciones necesarias a los fines de efectuar el relevamiento, procesamiento y análisis de la información surgida del proceso de monitoreo.

4. Comunicar a la Fiscal General, los/as Fiscales Regionales y a los Órganos Fiscales del Ministerio Público de la Acusación y actores del Sistema de Justicia Penal, según lo dispuesto por la Resolución FG N° 122/18.

Dr. LEANDRO LUIS MAI
AUDITOR GENERAL DE GESTIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Escaneado con CamScanner